

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de febrero de dos mil veintidós

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20180033700**
C01

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede y en uso de la facultad comprendida en el artículo 285 del CGP, este Despacho aclara la providencia de fecha 19-11-21 militante a folio 125¹, auto mediante el cual se deja sin valor ni efectos la providencia que admitió una acumulación de demanda (16-06-21) en el presente asunto.

En este orden de ideas, se ACLARA en el sentido de señalar que dicho auto hace referencia a la providencia fechada 16-06-21 militante en folio 120/121² y no como quedó escrito en la providencia objeto de aclaración.

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d59fc2d70b19b694d1abab408513a998bea9158145574d64cc6e42f3c483034**

Documento generado en 02/02/2022 08:14:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Consecutivo 12 de C01

² Consecutivo 07 del C01